



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN SIMULTANEA DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE 03A Y 03B DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE GERIA (VALLADOLID).**

**I. Configuración del contrato**

**1. Objeto del contrato**

1.1 El objeto del presente contrato es la asistencia técnica para la redacción simultanea de dos planes parciales de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable de uso residencial 03A y 03B de las Normas Urbanísticas Municipales de Geria (Valladolid).

El alcance de los trabajos será el adecuado para instrumentar y producir materialmente la documentación técnica necesaria para la tramitación formal de los expedientes, desde los trabajos previos hasta la publicación oficial de su Aprobación Definitiva y su entrega a la Diputación de Valladolid.

1.2 De conformidad con el artículo 10 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato, en atención a su objeto, es un contrato administrativo de servicios, encuadrado en la categoría 12 del Anexo II de la LCSP.

1.3 Teniendo en cuenta el objeto del contrato, los números de referencia en la clasificación CPV (vocabulario común de contratos públicos) son los siguientes:

- 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística
- 71410000-5 Servicios de urbanismo

**2. Naturaleza y régimen jurídico**

2.1 El presente contrato tiene carácter administrativo, se regirá por la LCSP y disposiciones complementarias; por el presente pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas en lo que no contradiga a la anterior legislación, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma de Castilla y León; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por la Ley 34/2010, de 5 de agosto que modifica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de Octubre) en lo no derogado por el anterior y por las demás normas de derecho administrativo.

2.2 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación o resolución serán resueltas teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

2.3 Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

### 3. Presupuesto de licitación

3.1 Presupuesto base de licitación: El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (125.837,18 €), de los cuales DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO corresponden al I.V.A. (19.195,50 €).

3.2 El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 76 LCSP (importe total, sin incluir el IVA) asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (106.641,68 €).

3.3 En el indicado presupuesto total se entienden incluidos cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar el objeto de esta contratación. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

3.4 La financiación del contrato se realiza con cargo al Presupuesto del año 2010, existiendo crédito por importe de 125.837,18 € en la partida 106.151.01.627.90 del vigente Presupuesto de Gastos para atender las obligaciones derivadas del contrato.

3.5 Precio del contrato: La retribución del contratista se fijará con éste a través del procedimiento licitatorio previsto en el presente pliego. A tal efecto, las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación, e indicarán, separadamente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Diputación de Valladolid.

### 4. Revisión de precios

Teniendo en cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

### 5. Duración del contrato

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato tendrá una duración de 11 MESES, independientemente de la duración de los trámites que deban de realizarse tanto en el Ayuntamiento de Geria como en la Junta de Castilla y León.

El plazo general de ejecución del contrato a que se refiere el párrafo anterior se subdivide en los siguientes plazos parciales en función de las fases descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los diversos trabajos que conlleva:

**1ª.fase : Presentación de una memoria y planos de carácter informativo:** Con la documentación indicada en el punto 6.1, 1ª fase del Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro del plazo de seis meses desde la fecha de formalización del contrato.

**2ª.fase : Documento para Aprobación Inicial** (con toda la documentación exigible). Tendrá una duración de 6 meses desde la firma del contrato.

**3ª.fase : Documento para Aprobación Provisional** (con toda la documentación exigible, más el informe de las alegaciones presentadas durante la información pública, en su caso):

El adjudicatario dispondrá de un plazo de tres meses para la elaboración del Documento de aprobación provisional.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

- En el caso de existir alegaciones el adjudicatario dispondrá de un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la entrega por el Ayuntamiento de las alegaciones presentadas durante el período de información pública y para la elaboración del Documento de Aprobación Provisional dispondrá de un plazo de 2 meses desde que el Ayuntamiento y las correspondientes administraciones públicas se pronuncien sobre la estimación de las alegaciones.
- En el caso de no existir alegaciones e informes sectoriales, este plazo de tres meses comenzará al día siguiente de la finalización de la información pública previa puesta en conocimiento por el Ayuntamiento a la empresa de dicha circunstancia.

**4ª.fase : Texto Refundido aprobado definitivamente** (con toda la documentación exigible, una vez introducidas las modificaciones que pudiera haber indicado la C.T.U.): se iniciará al día siguiente de la notificación al Ayuntamiento del acuerdo de la C.T.U., y tendrá una duración de 2 meses.

## **II. Selección del contratista y adjudicación del contrato**

### **6. Procedimiento de adjudicación**

6.1 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.4 de la LCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los arts. 141 y 134.3 g) de la mencionada Ley. En concreto los criterios de valoración serán los recogidos en la Cláusula 12 del presente Pliego.

6.2. La licitación del contrato será anunciada en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.1 de la LCSP, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en el Área de Presidencia de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda/ Ramón y Cajal n.º 5) y se publicarán en Internet en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid en la dirección electrónica ([www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontrante/](http://www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontrante/)) donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización. Este último anuncio se habrá de publicar también en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.2 LCSP.

### **7. Capacidad**

7.1 Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el art. 43 de la LCSP y arts. 9 y 10 del Reglamento General y no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el art. 49 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

7.2 Conforme al artículo 48 de la LCSP, podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación de Valladolid.

Cada una de la empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los arts. 61 y ss de la LCSP y arts. 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose, a efectos de determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 8 de este pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar a la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultaren adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.3 Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. De conformidad con lo preceptuado en el art. 73 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a ) a c) y e) del apdo. 1 del art. 49 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 43.

7.4 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

## **8. Solvencia de los empresarios**

8.1 Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 51 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2 En base a lo dispuesto en el apartado anterior y teniendo en cuenta el importe del contrato no se exige clasificación.

8.3 Los empresarios españoles acreditarán su solvencia por los siguientes medios:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los dos siguientes medios:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto de licitación (125.837,18 €).
- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a la cantidad de (377.511,54 €).

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

b) La Solvencia Técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios o trabajos similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años (2007, 2008 y 2009), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Diputación Provincial.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe no sea inferior a 125.837,18 €, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

8.4 Concreción de las condiciones de solvencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, de conformidad con el artículo 53 de la LCSP los licitadores, mediante escrito a incluir en el sobre A, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato el equipo de trabajo cuyos requisitos mínimos se determinan en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el equipo multidisciplinar deberá estar compuesto, al menos por un Arquitecto, un Ingeniero de Caminos, un Licenciado en Derecho y un Licenciado en Económicas. A tal efecto dicho compromiso se presentará de conformidad con lo previsto en el Anexo VI de este pliego.

8.5 De conformidad con lo preceptuado en el art. 73 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los arts. 64 (letras b y c) y 67 (letras a) y c) a i)) del citado texto legal.

8.6 Uniones Temporales de empresas. A efectos de acumulación de la solvencia técnica, cada uno de los integrantes de la UTE deberá acreditar como mínimo el 20% de los umbrales de solvencia establecidos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

## 9. Presentación de proposiciones

9.1 Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, sita en C/ Angustias 44 (Valladolid 47003), de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES (45) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid".

9.2 Si las proposiciones se presentaran por correo, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día (fax núm. 983.427292), indicando la licitación a la que concurre así como el nombre o, en su caso, razón social de la empresa. No podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3 Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN SIMULTANEA DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE 03A Y 03B DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE GERIA (VALLADOLID)"** y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros TRES sobres cerrados: el "A" titulado **"Documentación General"**, el "B" titulado **"Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas"** y el "C" titulado **"Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas"**. Cada uno de dichos sobres se identificarán en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

9.4 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

9.5 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.6 Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

9.7 Durante el plazo de presentación de las proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Área de Presidencia, Avda/ Ramón y Cajal nº 5, teléfono 983 427100, fax 983 427232. En el mismo plazo podrán dirigirse al Servicio de Urbanismo (Tlf: 983 427100), a efectos de resolver las cuestiones que pudiera suscitar el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## 10. Contenido de las proposiciones

10.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.2 En el sobre “A”, titulado “**Documentación general**”, se incluirá la **siguiente documentación**, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

**A.1)** Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

**A.2)** Los documentos a que se refiere el art. 130 de la LCSP:

**l)** La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 61 de la LCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General:

**a)** Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

**b)** Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

**c)** Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsada de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

**d)** Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del RLCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse, por no ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española sobre que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

II) Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 8ª de este Pliego y especialmente el compromiso a que se refiere su apartado 4, en los términos del Anexo VI de este pliego.

III) **Una declaración responsable**, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

Esta declaración responsable incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en establecidos por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como anexo II de este Pliego.

**IV)** Para las **empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**V) Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, están dispensados de presentar la documentación exigida en los apartados anteriores I letras a), b), c) y d) y III de esta cláusula.**

**A estos efectos los licitadores inscritos en el Registro únicamente deberán incluir en el sobre "A" una declaración jurada, conforme al modelo del Anexo V a este pliego, haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado.**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

**VI)** La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso el licitador además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

**VII)** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.1 del presente Pliego, indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**A.3)** Con carácter voluntario, para tener preferencia en la adjudicación frente a ofertas equivalentes, se aportará la documentación que acredite alguna de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, apartados 1 y 2.

**A.4) Escrito**, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax o correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

10.3.- En el sobre "**B**" titulado "**Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas**", se incluirá la siguiente documentación:

B.1) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B.2) Se incluirá la siguiente documentación relacionada con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor establecidos en la Cláusula 12ª puntos 1 y 2 de este Pliego:

1. Memoria Técnica: documentación correspondiente al análisis y propuesta técnica de ejecución del trabajo a que se refiere la cláusula 12ª 1. La Memoria técnica que se presente, que deberá estar firmada por el representante, tendrá una extensión no superior a 15 hojas numeradas en formato DIN-A4 por una cara, donde se establezca de forma clara, concisa y ordenada lo desarrollado en la cláusula 12ª 1 de este Pliego

2. Propuestas para la mejor ejecución del trabajo: se aportará por el licitador una memoria escrita con una extensión no superior a 5 hojas numeradas en formato DIN-A4 por una cara, donde se establezcan, en su caso, las propuestas que oferte en orden a mejorar el contenido del trabajo y a garantizar la buena organización del mismo referidas a los siguientes aspectos:

a) **SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL LICITADOR** en los términos previstos en la cláusula 12ª 2 a) de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

b) **RELATIVAS A LA DISPONIBILIDAD**, en los términos previstos en la cláusula 12ª 2 b) de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

10.4 En el sobre "**C**" titulado "**Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**" se incluirá la siguiente documentación:

C.1) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre.

C.2) Los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 12ª, puntos 3 y 4 de este pliego, cuya evaluación ha de cualificarse de forma automática:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

1. Oferta económica integrada por Proposición ajustada al Modelo del Anexo I.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

La proposición económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

2. Equipo técnico: La composición del equipo técnico propuesto por el licitador, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, para la ejecución del objeto del contrato, sin tener en cuenta el equipo mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.4 de este Pliego.

**11. Admisibilidad de variantes**

No se autoriza la presentación de variantes, ni ningún tipo de proposición simultánea.

**12. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato**

La adjudicación se realizará entre las ofertas recibidas con arreglo a los criterios y baremos siguientes:

CONCEPTOS A VALORAR	PONDERACION
<b>1. ANÁLISIS Y PROPUESTA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO</b>	<b>30</b>
1.1 Análisis de integración de los dos sectores.	5
1.2 Análisis de coherencia territorial de la ordenación detallada propuesta con el núcleo urbano principal de Geria y con el núcleo de Venta de Geria.	5
1.3 Análisis de la problemática de las infraestructuras y del medio ambiente.	5
1.4 Esquema del modelo urbano propuesto, describiendo la calificación urbanística.	10
1.5 Propuesta técnica de movilidad urbana y tráfico.	5
<b>2. PROPUESTAS PARA LA MEJOR EJECUCIÓN DEL TRABAJO</b>	<b>10</b>
2.1 Sobre los trabajos a realizar por el licitador.	5
2.2 Relativas a la disponibilidad.	5
<b>3. PROPUESTA ECONÓMICA</b>	<b>25</b>
<b>4. EQUIPO TÉCNICO</b>	<b>10</b>
4.1 Cuantificación del equipo técnico propuesto	5
4.2 Cualificación del equipo técnico propuesto	5
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>



### **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

#### **1. ANÁLISIS Y PROPUESTA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO. Hasta un máximo de 30 puntos.**

Para la valoración de este criterio, los licitadores presentarán una **Memoria técnica** con una extensión no superior a 15 hojas numeradas en formato DIN-A4 por una cara, donde se establezca de forma clara, concisa y ordenada, un análisis del conjunto de la problemática que puede plantear la ordenación urbanística a desarrollar, así como una propuesta técnica que garantice la adecuada integración de la ordenación detallada en su ámbito territorial. Asimismo, se aportará en un único plano papel, a escala adecuada y tamaño DIN-A1, la expresión de los contenidos de la memoria técnica.

La valoración del presente apartado se obtendrá bajo los siguientes apartados:

<b>Análisis de integración de los dos sectores.</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>Análisis de coherencia territorial de la ordenación detallada propuesta con el núcleo urbano principal de Geria y con el núcleo de Venta de Geria.</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>Análisis de la problemática de las infraestructuras y del medio ambiente.</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>Esquema del modelo urbano propuesto, describiendo la calificación urbanística.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<b>Propuesta técnica de movilidad urbana y tráfico.</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>

Se valorará el grado de conocimiento de la normativa urbanística y sectorial, y el análisis de su posible incidencia en la planificación propuesta, así como la racionalidad, claridad y adecuación de las soluciones urbanísticas propuestas en función de la problemática detectada.

En ningún caso, la memoria técnica aportada tendrá carácter vinculante para la futura ordenación.

El incumplimiento de la extensión de la documentación indicada será causa de exclusión de la oferta presentada.

#### **2. PROPUESTAS PARA LA MEJOR EJECUCIÓN DEL TRABAJO. Hasta un máximo de 10 puntos.**

A los efectos de valorar el presente criterio se aportará por el licitador una memoria escrita con una extensión no superior a 5 hojas numeradas en formato DIN-A4 por una cara, donde se establezcan, en su caso, las propuestas que oferte en orden a mejorar el contenido del trabajo y a garantizar la buena organización del mismo referidas a los siguientes aspectos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

a) **SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL LICITADOR**, con una puntuación máxima de hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras técnicas y documentales que ofrezca cada licitador que no estando expresamente contenidas en los pliegos del contrato, se consideren sin embargo útiles y necesarias tanto para mejorar el contenido de los trabajos como la presentación de los mismos. Con carácter orientativo se enumeran las siguientes: realización de estudios complementarios a los exigidos en el pliego, trípticos explicativos, infografías del planeamiento proyectado, maquetas, consultas telemáticas, etc.

b) **RELATIVAS A LA DISPONIBILIDAD**, con una puntuación de hasta 5 puntos.

Se valorarán dentro de cada una de las fases las propuestas del licitador para organizar el desarrollo de los trabajos que permitan asegurar y mejorar la disponibilidad del equipo tanto para celebrar reuniones con la Administración como para garantizar la disponibilidad técnica en periodos de exposición pública para explicaciones de consultas a los ciudadanos, en la fórmula que detalle cada propuesta (presencial, jornada técnica, etc.)

En ambos subapartados del presente criterio, la oferta que se considere más ventajosa obtendrá la máxima puntuación de 5 puntos, siendo proporcional la valoración para el resto de licitadores.

El incumplimiento de la extensión de la documentación indicada será causa de exclusión de la oferta presentada.

### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

#### **3. PROPUESTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 25 puntos.**

Para la valoración de la propuesta económica, se atribuirá 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 25 puntos a la de mayor baja, distribuyéndose el resto proporcionalmente.

Fórmula de aplicación:

$$R = 25 \times \frac{PL - O}{PL - OB}$$

siendo:

**R = Resultado (con dos decimales)**

**PL = Precio de licitación.**

**O = Precio de la oferta que se valora**

**OB = Precio de la oferta más baja**

#### **4. EQUIPO TÉCNICO. Hasta un máximo de 10 puntos.**

A los efectos de valorar el siguiente criterio se tendrá en cuenta la composición del equipo técnico propuesto por el licitador, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, para la ejecución del objeto del contrato de redacción de dos Planes Parciales en Gería de forma simultánea, sin tener en cuenta el equipo mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para los profesionales componentes del equipo redactor se aportará individualizadamente, acreditando sus titulaciones mediante originales, fotocopias compulsadas del título o mediante certificación colegial.

Para las empresas o equipos profesionales cualificados en disciplinas concretas se aportará



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

compromiso de colaboración con el adjudicatario firmado en original.

La valoración del presente apartado se obtendrá de la forma detallada siguiente:

A) CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO, hasta un máximo de 5 puntos.

Para cada profesional propuesto de carácter técnico, jurídico y económico con titulación superior, 1,00 punto y con titulación media, 0,50 puntos, sin contar con el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A los efectos de puntuación, no se computarán más de dos por cada titulación. Las empresas o equipos profesionales cualificados se computarán como un profesional superior.

B) CUALIFICACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO, hasta un máximo de 5 puntos.

Para cada cualificación profesional propuesta (relacionada directamente con el objeto de la contratación) con titulación superior, 1,00 punto y con titulación media 0,50 puntos, no contabilizándose las cuatro exigidas como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Arquitecto Superior, Ingeniero de Caminos, Licenciado en Derecho y Licenciado en Económicas).

Las sociedades o equipos profesionales cualificados se computarán como una única cualificación superior.

**13. Actuación de la Mesa de contratación: Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones**

13.1 En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2 La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1.- Presidente: La Jefa del Área de Presidencia y como suplente la Jefa del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

2.- Vocales:

- El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
- El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
- Un Técnico de Administración General del Área de Presidencia o funcionario que lo sustituya.

3.- Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

13.3 Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

En relación con la acreditación de la solvencia y la no concurrencia de prohibiciones para contratar el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

13.4 Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B", titulado "Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 11.00 HORAS DEL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría General, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe por el Comité de Expertos sobre los puntos 1 y 2 de la Cláusula 12ª del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre "C", levantándose acta de todo ello.

13.5 Apertura del sobre "C". Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

la Diputación Provincial a las 11:00 HORAS DEL VIGÉSIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Expertos respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios establecidos en los puntos 3 y 4 de la Cláusula 12ª del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

13.6.- Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

#### **14. Actuación de la Mesa de contratación: Propuesta de adjudicación**

14.1 Intervención de un comité de expertos en la valoración de las ofertas. En atención a lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP, a la vista de la preponderancia en los criterios de valoración de ofertas de los evaluables mediante juicio de valor sobre los criterios evaluables de forma automática, se constituirá un Comité de Expertos integrado por tres miembros designados por Decreto de la Presidencia, entre funcionarios de la Diputación Provincial, quienes efectuarán la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor cuya documentación se contiene en el sobre B.

14.2 Celebrado el acto público de apertura del sobre "C" (Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas), la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

14.3 La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

14.4 Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 136.3 de la Ley 30/07. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

14.5 El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación a favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, cumplan los requisitos señalados en la disposición adicional sexta de la LCSP, apartados 1 y 2, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

14.6 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **15. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva**

15.1. A la vista de la anterior propuesta, el órgano de contratación y, por su delegación, el Diputado delegado del área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 15.1.1. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.
- 15.1.2. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.
- 15.1.3. Certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de no tener deudas con la misma.
- 15.1.4. Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 15.1.5. Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en los términos que se indican: El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones que ya constaren a efectos del mismo, salvo que éstos hubieran perdido su vigencia, en cuyo caso se efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada para acreditar dicha circunstancia conforme a lo previsto en el apartado VI de la Cláusula 10.2 A 2) constara la vigencia de los documentos a que se refiere esta cláusula, estará



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si la certificación no contemplara alguno de estos documentos o si hubieran perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

(Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

15.2 De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 16. Adjudicación del contrato

16.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

16.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 139 de la LCSP.

16.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior.

16.4. La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 140.3 LCSP.

## 17. Formalización del contrato

17.1 El contrato se perfecciona con su formalización que se llevará a término en documento administrativo dentro del plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al en que se hubiera recibido la **notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos**. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el adjudicatario, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 26 de la LCSP y 71. 3 y 7 del RLCAP.

Al documento de formalización se unirá, como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas definidor del objeto del contrato.

17.2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.4 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.4 Publicidad: **La formalización del contrato** se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

### **III. Cumplimiento, efectos y extinción del contrato**

#### **18. Régimen jurídico**

Los efectos del presente contrato administrativo se rigen por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 de la LCSP y por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

#### **19. Prerogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 195 de la LCSP y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **20. Obligaciones del contratista**

20.1 El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras o ampliaciones propuestas por él que hayan sido aceptadas por la Diputación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

20.2 Serán de cuenta del contratista el abono de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67. 2 g) del RLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en 600,00 euros.

20.3 El adjudicatario queda obligado a adscribir y destinar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato y en particular y con carácter esencial, a efectos de lo previsto en el artículo 206 f de la LCSP, el personal cualificado comprometido en su oferta.

El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

El personal empleado en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de ellos. En ningún caso la adjudicación del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Diputación de Valladolid y este personal. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación o integración del personal que realiza los trabajos objeto del mismo como personal de la Diputación de Valladolid.

20.4 El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución, personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales.

20.5 El adjudicatario correrá con todos los gastos de operarios, herramientas, maquinaria, equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, tanto oficiales como particulares, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.

20.6 Seguridad y Confidencialidad. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal), que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo que se refiere a lo indicado en el artículo 12 de la misma.

A tal efecto y conforme a lo dispuesto en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada y designará la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con la Diputación a efectos de uso correcto del material e información



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

a manejar. Se adjuntará descripción de su perfil profesional y sólo podrán ser sustituidos con la conformidad de la Diputación.

## 21. Responsabilidades del contratista

21.1 El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

21.2 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

21.3 De acuerdo con el art. 281.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

21.4 Los daños que el personal de la empresa o empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones serán indemnizados por el contratista a juicio de la Diputación, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

## 22. Abonos al contratista

22.1 La facturación del servicio se efectuará de la siguiente forma:

El pago del contrato se acomodará al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo, con arreglo a los siguientes porcentajes y en los términos que establece el pliego de prescripciones técnicas:

**1ª fase: Presentación de una memoria y planos de carácter informativo:** A la presentación de la memoria y planos de información, ya sea con carácter previo o, en último término, simultáneo a la del documento de aprobación inicial (en todo caso, en el término de seis meses desde la fecha de formalización del contrato), se le abonará al adjudicatario, siempre y cuando la documentación se considere suficiente y así se informe por los servicios de la Diputación provincial, un **10 %** del importe del referido contrato.

**2ª fase: Documento para Aprobación Inicial** (con toda la documentación exigible). El adjudicatario dispondrá de un plazo de 6 meses desde la firma del contrato para presentar el documento de aprobación inicial; le corresponderá un **50 %** del importe del contrato.

**3ª fase: Documento para Aprobación Provisional** (con toda la documentación exigible, más el informe de las alegaciones presentadas durante la información pública, en su caso). El adjudicatario dispondrá de un plazo de 3 meses para la elaboración del Documento de aprobación provisional en los términos que establece la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Le corresponderá un **25 %** del importe del contrato.

**4ª fase: Texto Refundido aprobado definitivamente** (con toda la documentación exigible, una vez introducidas las modificaciones que pudiera haber indicado la C.T.U.). Tendrá una duración de 2 meses en los términos que establece la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Le corresponderá un **15 %** del importe del contrato.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

	Precio total
	100%
1ª Fase	Memoria y planos de información 10%
2ª Fase	Aprobación Inicial 50%
3ª Fase	Aprobación Provisional 25%
4ª Fase	Texto Refundido 15%

22.2 Las facturas, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el 72.1 del Reglamento General.

22.3 La Diputación deberá abonar el precio de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y la Disposición Transitoria Octava de la LCSP. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 200 de la LCSP.

22.4 De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 49 d) de la LCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

### **23. Recepción del servicio, plazo de garantía y cancelación de la garantía definitiva**

23.1 La recepción del servicio prestado en ejecución del presente contrato se hará conforme a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

23.2 No se establece plazo de garantía ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni en el presente Pliego debido a que por las características de esta contratación no resulta necesario.

23.3 La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art. 90 de la LCSP, una vez que se declare haberse cumplido por el contratista cuantas condiciones rigen la presente contratación.

No procederá la devolución de las garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resulte procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

## **24. Cesión del contrato, subcontratación y transmisión de derechos de cobro**

24.1 La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210.2 a) de la LCSP los licitadores deberán indicar en la oferta (sobre A “**Documentación general**”, según establece la Cláusula 10.2 A 2 VII), la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.2 El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

24.3 El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tenga frente a la Diputación y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión de derechos de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación, que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique a la Diputación, mediante escrito presentado en su Registro General, firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada; con indicación expresa del importe a que asciende al misma y los datos que identifiquen a cedente y cesionario.

Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en la Bases de Ejecución del Presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este pliego no impide que la Diputación pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **25. Modificación del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y se regirán con carácter general por lo establecido en el art. 202 de la LCSP.

## **26. Penalidades**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **27. Responsable del contrato**

La Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Diputación de Valladolid tendrá la consideración de responsable del presente contrato, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### **28. Cumplimiento y extinción del contrato**

28.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el contrato, en el presente pliego, y en el de prescripciones técnicas, a plena satisfacción de la Diputación.

28.2 Además de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza de la prestación, por alguna de las causas comprendidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 208 y 285 del mismo texto legal.

Valladolid, 18 de octubre de 2010.

La Técnico de Administración General

Conforme

La Jefa del Área de Presidencia

Fdo.: Julia Soto Contreras

Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Jiménez López



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

**ANEXO I**  
**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. ...., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... y con DNI n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., con NIF/CIF n.º ....., en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Diputación Provincial de Valladolid, se va a proceder a contratar **“la asistencia técnica para la redacción simultanea de los planes parciales de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable 03a y 03b de las normas urbanísticas de Geria (Valladolid)”**, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas de dicha licitación por un precio total cuyo desglose es el siguiente:

- Precio sin IVA ..... euros ( en número y en letra )
- IVA al ...% ..... euros (en número y letra)
- Importe total ..... euros (en número y letra)

( Lugar, fecha y firma).

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don ....., con DNI n.º ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ....., según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

**PRIMERO:** Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

**SEGUNDO:** Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

**TERCERO:** La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de contratación al licitador propuesto.

**CUARTO:** Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL

La entidad \_\_\_\_\_, NIF\_\_\_\_\_ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en la calle/ plaza/ avenida , código postal, localidad\_\_\_\_\_, y en su nombre\_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

#### **A V A L A**

a: \_\_\_\_\_ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF) en virtud de lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto **“la asistencia técnica para la redacción simultanea de los planes parciales de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable 03a y 03b de las normas urbanísticas de Geria (Valladolid)”**, ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid , por un importe de (en letra) \_\_\_\_\_ Euros (en cifra) \_\_\_\_\_ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número\_\_\_\_\_.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Razón Social de la Entidad)

(Firma/s del apoderado/s )

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

---

PROVINCIA:

Fecha

Número o Código:

---



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

#### ANEXO IV

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

La entidad \_\_\_\_\_, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en \_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/ avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

#### A SEGURO

a: \_\_\_\_\_ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante la Excm. Diputación Provincial, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) \_\_\_\_\_ - Euros, en cifra \_\_\_\_\_ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y cláusulas administrativas por las que se rige el contrato que tiene por objeto **“la asistencia técnica para la redacción simultánea de los planes parciales de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable 03a y 03b de las normas urbanísticas de Geria (Valladolid)”**, en concepto de **garantía definitiva** y gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA

Fecha

Número o Código:

---



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.:....., con DNI número: .... , en nombre propio o en representación de la empresa <sup>(1)</sup> ..... al objeto de participar en la contratación de la **“asistencia técnica para la redacción simultanea de los planes parciales de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable 03a y 03b de las normas urbanísticas de Geria (Valladolid)”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su Responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
  - Por Resolución de fecha: ..
  - Con el número de Registro: ..
  
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En ..., a .. de ... de .

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado: ....

**(1) Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE VALLADOLID  
AREA DE PRESIDENCIA

**ANEXO VI**

D. ...., con DNI nº ....., en representación de la empresa  
....., domiciliada en ..... y con nº de  
C.I.F. ...., representación que ostenta según poder .....

SE COMPROMETE

A adscribir a la ejecución del contrato de la asistencia técnica para la redacción simultánea de los planes parciales de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable 03a y 03b de las normas urbanísticas de Geria (Valladolid) el equipo de trabajo cuyas características mínimas aparecen recogidas en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas regulador de este contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... con fecha de .....